



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 94 /2024

Zapallar, 12 ENE 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°2.913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorandum N° 90/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, del señor Administrador Municipal, por medio del cual se informa a esta Autoridad Edilicia que la Dirección de Desarrollo Comunitario en febrero del año 2023, en el marco del Desfile de Honor de las Glorias del Ejército de fecha 14 de septiembre de 2023, encargó la adquisición de 9 estandartes a la proveedora Victoria Paredes Ayala, Rut 8.360.380-1,
- 2.- Que, según consta en certificación de fecha 05 de enero de 2024, los productos reseñados precedentemente fueron recepcionados correctamente por la Unidad solicitante, sin embargo, a la presente fecha, se encuentran impagos a los respectivos proveedores.
- 3.- Que, de esta manera, se advierte la existencia de una deuda pendiente de pago por un total de \$910.350, según consta en la cotización s/N°, la cual se adjunta a este documento; asunto financiero que se procederá a regularizar mediante este acto administrativo.



- 4.- Lo anterior, obedece a la aplicación del principio de no enriquecimiento sin causa por parte de la Administración activa, reconocido ampliamente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
- 5.- En efecto, sobre la materia, el dictamen N° 27.218, de 2009, del Ente Fiscalizador, ha sostenido lo siguiente: *“Aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente Decreto de Pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella”*.
- 6.- Por su parte, los dictámenes N° 52.824, de 2009; 70.465, de 2012, y 7.640, de 2013, del Órgano Contralor, han indicado que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.
- 7.- Conforme lo expuesto, corresponde a este Municipio pagar el precio adeudado al proveedor Victoria Paredes Ayala, Rut 8.360.380-1, contenidos en las facturas individualizadas, por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la certificación de la Dirección de Gestión de Personas, junto con disponer, por motivos de probidad y buen servicio, la instrucción de un proceso disciplinario para investigar los hechos y determinar eventuales responsables administrativas, si la hubiere.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 1545 y siguientes del Código Civil, que regula las materias de contrataciones de carácter civil; la Ley N° 19.886, sobre contrato administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 205/2004, del Ministerio de Hacienda.

9.- Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

- I.- **PROCÉDASE** a la regularización del pago a la proveedora Victoria Paredes Ayala, Rut 8.360.380-1, por el monto de \$910.350, por concepto de adquisición de 9 estandartes destinados y utilizados en actividades municipales; y **EMÍTASE** el correspondiente Decreto de Pago por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a las facturas correspondientes;
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.04.999, del presupuesto municipal vigente.



ZAPALLAR

LA TIERRA DEL BUEN VINO

- III.- **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo para investigar los antecedentes reseñados en estos Considerandos, designando para tal efecto Fiscal Instructor a don Andrés Soza Reinoso, cédula nacional de identidad N° 17.120.316-3, contrata, grado 7, de la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
- IV.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Secretaría Municipal, el contenido del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.
- V.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Secretaría Municipal, el contenido del presente Decreto al señor Fiscal Instructor, Andrés Soza Reinoso, cédula nacional de identidad N° 17.120.316-3
- VI.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Dirección de Control Municipal
3. Sr. Fiscal Instructor
4. Expediente Sumarial
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



POB/CTL/JUR/asr



Página 3 de 3



HORA: _____
DIRECCION DE CONTROL